

IP/AP-129-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecisiete de noviembre del presente año, se recibió al correo institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitaba lo siguiente: **“A) En el período de enero de 2013 a junio de 2016, en San Salvador: 1. ¿Cuántas denuncias hubo por desabastecimiento? 2. ¿Cuántas fueron resueltas? B) Del presupuesto, en el período de enero de 2013 a junio de 2016, en San Salvador: 3 ¿Cuánto dinero fue designado a conexión de nuevos servicios? 4 ¿Cuánto dinero fue designado a la distribución de camiones cisterna (pipas)? 5. ¿Cuánto dinero está designado para mantenimiento de redes de acueductos y alcantarillado?”**, dicha solicitud se le dio ingreso el día viernes dieciocho del presente mes y año.
- II) El artículo 70 de LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **129-14-2016** a la Unidad administrativa competente.

La Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), atendiendo el contenido de los puntos números tres al cinco del literal **B)**, de la Solicitud de Información ciudadana manifestó lo siguiente: *“En respuesta a su requerimiento por consulta ciudadana le adjunto cuadro con los montos presupuestados para el período enero 2013 a junio 2016, para las tres actividades detalladas en los puntos del tres al cinco, el cual consta de once folios y forma parte integral de la respuesta, haciendo la aclaración que el presupuesto en el sector público y específicamente en la ANDA como institución pública no financiera que maneja un presupuesto especial financiado con Recursos Propios, se formula por áreas de gestión y bajo una estructura conformada por Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que registran los ingresos y gastos por Rubros, Cuentas y Objetos Específicos, según clasificación contenida en el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, emitido por el Ministerio de Hacienda mediante Acuerdo Ejecutivo de dicho Ramo No. 480, de fecha 24 de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones y/o adiciones. De acuerdo a lo antes expuesto y en vista que la ANDA no maneja una contabilidad de costos que permitiría extraer gastos por actividades sino que se rige por las operaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad que aglutina el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), los específicos de gasto relacionados en cada actividad de las consultadas pueden incluir valores destinados a otras actividades de la Región Metropolitana que utilizan los mismo objetos específicos, ya que el cifrado de un objeto específico incluye diversidad de bienes y servicios que se utilizan en varias actividades; no obstante las cifras mostradas son razonables para ilustrar los gastos efectuados en las mismas.”*

En lo pertinente al punto A) numerales 1 y 2: **A) En el período de enero de 2013 a junio de 2016, en San Salvador: 1. ¿Cuántas denuncias hubo por desabastecimiento? 2. ¿Cuántas fueron resueltas?** se requirió lo peticionado a la Unidad administrativa competente, a fin de que se pronunciara sobre

la falta de respuesta en tiempo de la información solicitada por la ciudadana. A lo que el Director de Tecnologías de Información Institucional manifestó: Que de acuerdo a lo extenso de la información no ha aportado a éste día lo solicitado, por lo que mucho agradecerá pueda concedérsele una prórroga de acuerdo a la ley, para poderle entregar la información solicitada. Por lo que, en atención a lo peticionado y fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita **RESOLVIÓ: AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, en cuanto a la entrega de la información antes relacionada, dicho plazo se comenzará a contar a partir del día **viernes dos** del presente mes y año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **jueves ocho de diciembre del año en curso**.

- III)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y documentación adjunta que consta de once folios y forma parte integral del presente. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial. **III) AMPLIESE EL PLAZO DE RESPUESTA:** En lo pertinente a los puntos siguientes: **A) En el período de enero de 2013 a junio de 2016, en San Salvador: 1. ¿Cuántas denuncias hubo por desabastecimiento? 2. ¿Cuántas fueron resueltas?** y **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública tramitada por la ciudadana, al correo electrónico establecido por ella, en el formulario de solicitud número 129-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública